CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASISTIDA POR EL C.P. CARLOS ACOSTA CRUZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD AUTONÓMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UABC", REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ. ASISTIDO POR EL DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO: DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- ١. "EL INEE" declara:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 3º, fracción IX del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 22 de Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - El instituto contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna.
- 1.2. Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponderá evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:
 - a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
 - b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
 - c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos del artículo 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tiene por objeto: Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como, de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

1.3. Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes Del Valle en su calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presiante convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 4° y 44, fracción II de la

Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Página 1 de

UABC OFICINA DEL ENERAL REVISADO

- I.4. Que el C.P. Carlos Acosta Cruz, en su calidad de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 65,128, de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal. Manifestando que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- I.5. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Causantes: INE020807FG6.
- **I.6.** Que cuenta con disponibilidad presupuestal para suscribir el presente Convenio y en su caso, llevar a cabo las aportaciones que correspondan.
- I.7. Que para el correcto desempeño de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente Convenio con objeto de llevar a cabo las acciones coordinadas para la ejecución del Proyecto: "Análisis de la Calidad Técnica del Examen Nacional de Conocimientos y Habilidades Docentes (Análisis de la calidad técnica de las pruebas de selección utilizadas y sus precedimientos de construcción)"; que de acuerdo con sus conocimientos y experiencia puede realizar "LA UABC".
- I.8. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco número 101, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II "LA UABC" declara:

- II.1. Que de conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- II.2. Que dentro de sus facultades y derechos se encuentran el de constituir las facultades, escuelas e institutos y las demás dependencias que sean necesarias para su buen funcionamiento, y fomentar nuevos estudios, de conformidad con el artículo tercero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- II.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez en su calidad de Rector, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California. Acreditando su personalidad con la escritura pública número 134,495 de fecha 15 de febrero del año 2011, otorgada ante la fé del Notario Público número 05 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, mediante la cual se protocolizó el acta de sesión permanente de la junta de gobierno en la que acordó su nombramiento para el período 2011-2015. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que estas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- II.4. Por acuerdo de fecha 24 de agosto de 1990 emitido por el Consejo Universitario de "LA UABC" se aprobó la creación del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDE), cuya misión es ser una unidad académica de vanguardia en la

P

Página 2 de 11

OFICINA DIEL ABOGAS PINERAL REVISADO

X Jon generación, aplicación, difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico y tecnológico en materia educativa, que contribuye al desarrollo educativo de la UABC, del estado de Baja California y del País.

Dentro de sus funciones se encuentra:

- a. Realizar investigación y desarrollar tecnología educativa, dando soluciones a la problemática regional y nacional, a fin de contribuir a modernizar la educación superior, en especial la de la UABC:
- Formar recursos humanos altamente capacitados con las competencias necesarias para generar y transferir conocimientos educativos y vincularse con diversas instituciones con el propósito de realizar intercambios académicos provechosos para las partes involucradas
- c. Difundir a nivel nacional e internacional los conocimientos educativos teóricos y metodológicos, así como los desarrollos e innovaciones tecnológicos aplicados a la educación.
- d. Vincularse estrechamente con diversas instituciones educativas, gubernamentales y privadas, con el fin de realizar intercambios académicos provechosos para todas las partes.
- II.5. Que el actual Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDE) es el Dr. Joaquín Caso Niebla, quien fue nombrado por la Junta de Gobierno para el período 2011-2015 y cuenta con las facultades para intervenir en el presente acto.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es su voluntad llevar a cabo acciones conjuntas para la ejecución del Proyecto: "Análisis de la Calidad Técnica del Examen Nacional de Conocimientos y Habilidades Docentes (Análisis de la calidad técnica de las pruebas de selección utilizadas y sus procedimientos de construcción)", por contar con las facultades, infraestructura y los recursos humanos necesarios para ello.

Asimismo manifiesta que para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento no requerirá celebrar contrato y/o convenio con terceros o bien, de requerirlo, éste no excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe total del presente Convenio.

- II.7. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: UAE-570228785.
- II.8. Que señala como domicilio legal, el ubicado en: Avenida Obregón s/n, Colonia Centro, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que en atención a las declaraciones expuestas, es su plena voluntad suscribir el presente Convenio y someterse a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, así mismo a la normatividad aplicable, que para los efectos que haya lugar manifiestan que se ubican en el supuesto que establece el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

OFICINA DEL ABOGAD ENERAL X

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente Convenio, establecer las actividades específicas de colaboración a cargo de la "LA UABC" a favor de "EL INEE", para efectuar el "Análisis de la Calidad Técnica del Examen Nacional de Conocimientos y Habilidades Docentes (ENCHD). (Análisis de la calidad técnica de las pruebas de selección utilizadas y sus procedimientos de construcción)", en lo sucesivo el Proyecto,

Las partes convienen que los servicios materia del presente Convenio se llevarán a cabo conforme al objetivo, objetivos específicos, actividades, productos, calendario y demás especificaciones técnicas que se establecen en el **Anexo Técnico**, el cual una vez firmado por ambas partes formará parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA UABC" llevará a cabo las acciones que integran el Proyecto dentro de sus instalaciones o en los lugares que de acuerdo a la naturaleza de los mismos sean necesarios, se atenderán dentro de la vigencia y en las condiciones que se establecen en el presente Convenio y así como dentro de los tiempos específicos que se establecen en el Anexo Técnico.

Lo anterior, sin menoscabo de que por la naturaleza de los servicios, ambas partes acuerden cualquier modificación o adición al lugar, fechas, características y condiciones en que se ejecutará el Proyecto en los términos establecidos en el objeto del presente convenio.

Ambas partes están de acuerdo, en que por parte de "EL INEE" el área usuaria, responsable y administradora del presente convenio y responsable de su cumplimiento será la Dirección General Adjunta (DGA), a través de su titular DRA. ANNETTE IRENE SANTOS DEL REAL, no obstante se podrá señalar a otra área o persona diferente para estos efectos.

"LA UABC" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente convenio al DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA, en su calidad de Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo, quien se compromete ante su institución al tenor de la carta compromiso que firma ante ella.

El área administradora del presente convenio será la encargada, por parte de "EL INEE", del ejercicio directo de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que en el presente convenio se establecen, así como de la verificación del cumplimiento del mismo.

TERCERA.- APORTACIÓN.- "EL INEE", cubrirá a "LA UABC" el importe total fijo de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la realización del Proyecto, el cual se podrá cubrir como aportación progresiva contra la entrega de los productos respectivos y a entera satisfacción del "INEE", previa presentación de los documentos que conforme a la legislación fiscal amparen la recepción de dichos recursos, de conformidad con el importe específico, entregables y los tiempos de aportación señalados en el Anexo Técnico.

Dicha cantidad será enterada en moneda nacional.





X La CUARTA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN. Considerando lo señalado en la cláusula anterior, cada aportación se efectuará dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de:

- 1.- Que se reciba la factura o el documento fiscal correspondiente y,
- 2.- Que se reciban de conformidad los entregables convenidos en los tiempos establecidos, por parte de del área usuaria, responsable y administradora del presente Convenio por parte de "EL INEE" (Dirección General Adjunta).

Ambas partes están de acuerdo en que el pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), para que la Tesorería de la Federación –responsable de los pagos- efectúe los depósitos bancarios en la cuenta bancaria que "LA UABC" deberá de notificar a "EL INEE" mediante el Formato para Alta de Beneficiarios". En caso de efectuarse por algún otro mecanismo, ambas partes están de acuerdo en someterse al mismo, previa notificación de "EL INEE".

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UABC. Para el adecuado desarrollo de los servicios a que se refiere el presente instrumento "**LA UABC**" asume los siguientes compromisos:

- a) Llevar a cabo las acciones que le corresponden en la forma y términos previstos en el presente instrumento jurídico, su **Anexo Técnico** y en su caso, en aquellos términos y condiciones que se hayan incluido en su cotización. Se obliga a aplicar su máxima capacidad, esmero y responsabilidad; acorde con su conocimiento y experiencia.
- b) Entregar los productos precisados en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, conforme a las especificaciones, plazos y condiciones señaladas en éstos a entera satisfacción del área administradora del Convenio.
- c) Incluir, en el servicio materia del presente Convenio, los bienes necesarios y todos aquellos instrumentos que se requieran para el cumplimiento de las actividades que tiene a su cargo.
- d) Presentar a "EL INEE", en caso de requerirlo, cualquier otro dato o información, relativos a los servicios a su cargo, en cualquier forma, tiempo y lugar previamente solicitados.
- e) Se compromete y obliga a responder por la calidad de sus servicios.
- f) Será el responsable por cualquier acto u omisión que en cumplimiento al objeto del presente Convenio implique una infracción o violación a alguna disposición legal o administrativa de orden público, o afecte algún derecho de un tercero, tales como: patentes, marcas, derechos de autor y demás que impliquen un uso exclusivo. En caso de que "EL INEE" sea requerido, "LA UABC" se obliga a realizar las gestiones necesarias para sacarlo en buenos términos y libre de cualquier responsabilidad.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL INEE. Para el adecuado desarrollo de los servicios a que se refiere el presente instrumento "**EL IN**EE" asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar a "LA UABC" la información que se requiera para llevar a cabo el Proyecto.
- b) Coordinarse con "LA UABC" para llevar a cabo el seguimiento técnico y la evaluación de las actividades que comprenda el desarrollo del Proyecto, por conducto del área administradora del presente Convenio.

OFFICIAL DEL

4

- c) Recibir y evaluar, para efectos de su aceptación o denegación, los documentos que resulten de las actividades que realice "LA UABC" y que deba presentar en cumplimiento de este instrumento y su Anexo Técnico y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere para su análisis o corrección.
- d) Recibir los resultados de las actividades realizadas por "LA UABC", una vez que hayan sido atendidas las observaciones que le haya comunicado; y
- e) Las demás que acuerde previamente por escrito con "LA UABC".

SÉPTIMA.- NO TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "UABC" se obliga a no ceder o transmitir los derechos derivados del presente Convenio.

Lo anterior, salvo los derechos de cobro, supuesto en el que deberá contar con el consentimiento de "EL INEE". Cualquier acto hecho en contravención a lo estipulado en esta cláusula, es nula y "EL INEE" se reserva su derecho a ejercitar la acción que le corresponda.

De igual forma "LA UABC" está de acuerdo en obligarse a que no requiere celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total señalado en la cláusula tercera del presente Convenio. Este porcentaje aplicará para cada uno de los productos señalados en el Anexo Técnico.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Ambas partes están de acuerdo en que podrán modificar el plazo de vigencia del presente convenio, así como llevar a cabo cualquier otra modificación, en los términos y condiciones aquí referidos, siempre y cuando se establezcan por escrito.

En el supuesto de existir caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán llevar a cabo modificaciones a fin de prorrogar el plazo para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR-SUSPENSIÓN. Ambas partes están de acuerdo que, en caso fortuito o fuerza mayor, podrán suspender la prestación del servicio, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen prestado en forma efectiva y completa.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, ambas partes podrán iniciar la terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Ambas partes están de acuerdo en que podrán dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que extingan la necesidad de requerir o seguir requiriendo los servicios originalmente contratados, que se acredite que de continuar con la prestación de los servicios se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INEE".

En este caso, deberán de hacer la notificación con 30 días hábiles de anticipación, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN Y CONTROL. Para los efectos de dar debido cumplimiento a las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen tanto la Contraloría Interna como cualquier autoridad que le indique "EL INEE"; "LA UABC" se compromete a



X

Página 6 de 11

proporcionar la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto al cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LA UABC" en cumplimiento del objeto del presente convenio y considerando que se generarán productos cuya creación y/o modificación se encuentran reguladas por el la normatividad aplicable a la propiedad intelectual; ambas partes están de acuerdo en que "EL INEE" es el propietario de todos los resultados originados a partir de la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos que en su calidad de contratante le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "LA UABC" no se reserva algún otro derecho de aquellos que le correspondan en su calidad de contratado para cumplir con los servicios objeto del presente convenio.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en el cumplimiento de los servicios contratados, ambas partes están de acuerdo que por la naturaleza del servicio, que se atiende en forma independiente, será de exclusiva responsabilidad de "LA UABC"en lo general y en lo particular del personal con el que dé cumplimiento al objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ambas partes reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica, y en consecuencia difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

"LA UABC"se obliga a que por ninguna circunstancia, divulgará o hará pública por cualquier medio toda aquella información que con motivo de la prestación de sus servicios le sea proporcionada por "EL INEE" y se le indique su clasificación como reservada y/o confidencial.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el día **20 de diciembre de 2013**, sin embargo las partes convienen que, en cualquier momento, podrán darlo por terminado anticipadamente, o en su caso ampliar su vigencia, en términos del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este convenio se suscribe en atención a que "LA UABC" cuenta con las facultades, capacidad y recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto es el responsable de la contratación del personal con el cual dé cumplimiento al presente convenio y de las obligaciones que se deriven de dichas contrataciones. "EL INEE", en ningún momento, se considera como intermediario o patrón sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

OFICINA DEL ABOGAD SINERAL REVISADO 1

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día **20 de septiembre del año 2013.**

Por "EL INEE"

Por "LA UABC"

Mtra. Sylvia I Schmelkes del Valle Presidenta de la Junta de Gobierno Dr. Felipe Cuamea Velázquez Rector

C.P. Carlos Acosta Cruz Apoderado Legal Mitro. Saul Méndez Hernández Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria

> UNIVERSIDAD AUJONOMA DE BAJA CALIFORNIA

Dr. Joaquín Caso Niebla
Director del Instituto de Investigación y

Desarrollo Educativo

B

ISADO

ANEXO TÉCNICO

"TERMINOS DE REFERENCIA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "ANÁLISIS DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL EXAMEN NACIONAL DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DOCENTES (ENCHD) (Análisis de la calidad técnica de las pruebas de selección utilizadas y sus procedimientos de construcción)".

I. Antecedentes

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento de la educación en México a través de la realización de evaluaciones integrales de la calidad del sistema educativo y de los factores que la determinan.

Un aspecto que requiere de atención inmediata por las dinámicas propias del Sistema es el Concurso Nacional para el Otorgamiento de Plazas Docentes, que desde hace seis años funge como mecanismo principal para la selección de los mejores candidatos que ocuparán puestos en las aulas del nivel básico en sus distintos niveles y modalidades. La emisión de sugerencias para mejorar estos procesos requiere de una revisión crítica de la propia experiencia tanto en su sentido técnico como operativo.

Existen 24 pruebas ENCHD que en conjunto atienden la diversidad de plazas que se someten a concurso. Los aspirantes son evaluados en tres dimensiones: Habilidades intelectuales, Conocimiento de la educación básica y Competencia docente. Las dos primeras dimensiones son comunes para todas las pruebas, mientras que la tercera es específica de cada área; en esta parte se evalúan conocimientos disciplinares y sobre la enseñanza de determinadas asignaturas.

Con la intención de obtener elementos para la revisión mencionada párrafos arriba, el INEE plantea la necesidad de analizar la calidad técnica de las 24 pruebas que se han utilizado en el Concurso.

II. Objetivo

Confirmar las propiedades psicométricas y documentar la evidencia de validez de constructo del Examen Nacional de Conocimientos, Habilidades y Competencias Docentes (ENCHD).

Objetivos específicos

- Determinar la confiabilidad del ENCHD en sus 24 versiones, así como la de las áreas y subáreas que los conforman.
- Confirmar la calidad psicométrica de las 24 versiones del ENCHD, en términos de su dificultad de acuerdo con las poblaciones objetivo.
- Confirmar la calidad psicométrica de los reactivos de las 24 versiones del ENCHD, en términos de su dificultad y niveles de discriminación.



Pagina 9 de 11



1

- Determinar la unidimensionalidad de las 24 versiones del ENCHD, así como de las áreas y subáreas que los conforman.
- Confirmar la estructura teórica de las 24 versiones del ENCHD.
- Valorar el procedimiento para determinar la escala de calificación tomando en cuenta los propósitos del ENCHD y los mecanismos utilizados para determinar la elegibilidad de los candidatos.
- Documentar mediante la elaboración del informe correspondiente, los análisis y resultados de los puntos anteriores.
- Con base en los hallazgos, emitir recomendaciones orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad psicométrica exigidos para este tipo de exámenes.

III. Actividades a desarrollar

- Diseñar el proyecto que atienda a los objetivos del presente estudio.
- Realizar los análisis pertinentes para el cumplimiento de los objetivos comprometidos por el presente estudio.
- Elaborar fichas sobre la calidad técnica de cada una de las 24 versiones del ENCHD.
- Realizar presentaciones ejecutivas al personal del INEE que informen los avances y resultados parciales del proyecto, incorporando las observaciones que en su caso realice.
- Elaborar un informe final del proyecto que integre los procesos, actividades y resultados registrados.

IV. Productos y calendario

	Productos	Fecha de entrega	% avance
1.	Análisis de la calidad técnica de los	Al término del primer	30%
	reactivos de las 24 versiones de examen.	mes de trabajo	30%
2.	Análisis de la confiabilidad,	Al término del	
	unidimensionalidad y modelos de medida	segundo mes de	30%
	de las 24 versiones del ENCHD.	trabajo	
3.	Entrega del informe final del estudio en los	Al término del tercer	40%
1	términos comprometidos	mes de trabajo	40%

"El INEE" entregará las bases de datos calificadas individuo por individuo correspondientes al ejercicio más reciente de aplicación del ENCHD. "LA UABC" se compromete a hacer un uso reservado y confidencial de las bases de datos que se le entreguen.



1

CFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVIADO

Página 10 de 11

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 20 de septiembre del año 2013.

Por "EL INEE"

Por "LA UABC"

Mtra. Sylvia I Schmelkes del Valle Presidenta de la Junta de Gobierno Dr. Felipe Cuamea Velázquez Rector

C.P. Carlos Acosta Cruz Apoderado Legal

Mtro. Saul Wendez Hernández Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria

Dr. Joaquín Caso Niebla Director del Instituto de Investigación y

Desarrollo Educativo

SID

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL